



San Juan de Pasto, 19 de enero del 2023.-

OFICIO No. J4CCP- 0008

**Señores:**

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (NAR).**

[secretariatransito@narino-narino.gov.co](mailto:secretariatransito@narino-narino.gov.co) - [alcaldia@narino-narino.gov.co](mailto:alcaldia@narino-narino.gov.co)

[contactenos@narino-narino.gov.co](mailto:contactenos@narino-narino.gov.co)

**Nariño – Nariño. -**

Asunto:	Decreta Medida Cautelar. -	
Tipo de proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. -	
Radicación:	520013103004-2022-00315-00	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Demandante:	Segundo Juan Bautista Huertas Rodríguez y otros. -	C.C. No.
Demandados:	Jordán Alberto Gústín Polo. -	C.C. No. 18.195.356
	Vicente Celestino Riascos Vallejo. -	C.C. No. 18.195.382
	Cooperativa de Transportadores del Putumayo Ltda. -	NIT No. 891.201796-1
	Compañía Mundial de Seguros S.A. -	NIT No. 860.037.013-6

Para su conocimiento y de más fines legales consiguientes, me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido dentro del asunto de la referencia:

**“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. Pasto, diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023). - (...). – DISPONE:** 1º.- Admitir la anterior demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual propuesta por SEGUNDO JUAN BAUTISTA HUERTAS RODRÍGUEZ, MAGDA LORENA HUERTAS ENRÍQUEZ, JOHN JAIRO HUERTAS ENRÍQUEZ, LILIANA ANDREA HUERTAS ENRÍQUEZ y DANIELA ALEJANDRA ROSERO HUERTAS, en frente de JORDAN ALBERTO GUSTÍN POLO, VICENTE CELESTINO RIASCOS VALLEJO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 18.195.356 y 18.195.382, respectivamente y en contra de las sociedades COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (...).

4º.- Decretar como medida cautelar, la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes denunciados como de propiedad de uno de los demandados:

4.1.- Vehículo de servicio público, marca RENAULT, línea LOGAN AUTHENTIQUE, modelo 2017, color rojo, negro y blanco, con placas WPU-390, de propiedad del demandado JORDAN ALBERTO GUSTÍN POLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.195.356. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Nariño (Nariño). (...). -

Así mismo, remítanse al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante los oficios respectivos a fin de enterarlo de dicha actuación procesal y asuma los costos a que haya lugar por la inscripción de la medida cautelar. (...). - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. – JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO. - Juez”**

Atentamente,

**SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO. -  
Secretaria. -**